

Sobre las *Coplas del Tabefe* y su fecha

La crítica que se ha ocupado de las coplas que comienzan «Abre, abre las orejas» —conocidas como las *Coplas del Tabefe*— las considera escritas durante el reinado de Enrique IV y contra él; así lo hizo Azáceta, le siguió Scholberg y últimamente lo acepta Rodríguez Puértolas en su antología comentada¹.

La opinión de Azáceta —iniciador de esa corriente en nuestros tiempos— podría aceptarse ya que sólo manejó cuatro *mss.*:

1. MS 2882 de la BN de Madrid —*Cancionero de Fernández de Ixar*—; 20 coplas; fines XVI; sin rúbrica.

2. MS 3993 de la BN también —*Cancionero de Gallardo*; 18 coplas; fines XVI; con rúbrica «Coplas fechas al rey Don Enrique reprehendiendole sus vicios y el mal gobierno destos reynos de Castilla».

3. MS 617 de la Bib. de Palacio; 22 coplas; fines XVI; con rúbrica «Coplas que hizieron en Xerez de la Frontera en vida del Rey Don Fernando y de la Reyna Doña Isauel sobre la gouernación del Reino».

4. MS 3788 de la BN, asimismo —conocido como el *Pequeño Cancionero*—²; 20 coplas; fines XVI y sin rúbrica original.

Ante sólo dos versiones con destinatarios concretos, Azáceta, y por muy discutibles razones —que da en su introducción al de *Ixar* (pág. c)— se decidió por el período enriqueño, decisión que sigue manteniendo la crítica actual.

Como, a mi juicio, lo que puede haber de erróneo en esa opinión se debe, en gran medida, a la escasez de versiones que esa crítica ha conocido, paso a completar la bibliografía dando las restantes que conozco:

¹ J. M. AZÁCETA, ed., *Cancionero de Juan Fernandez de Ixar*, 2 vols. (Madrid, C.S.I.C., 1956), I, c-ci; también en su ed. de *El Cancionero de Gallardo* (Madrid, C.S.I.C., 1962), pp. 36-7; K. R. SCHOLBERG, *Sátira e invectiva en la España Medieval* (Madrid, Gredos, 1971), pp. 253-4, y J. RODRÍGUEZ PUÉRTOLAS, ed., *Poesía crítica y satírica del siglo XV* (Madrid, Castalia, 1981), pp. 321-4.

² Publicado también por AZÁCETA, «El Pequeño Cancionero», *Estudios dedicados a D. Ramón Menéndez Pidal*, 7 vols. (Madrid, C.S.I.C., 1957), vol. I, pp. 83-111.

5. MS B 2531 de la Hisp. Society; 22 coplas; fines XVI; rúbrica «Coplas de Pedro de Vera de Xerez al Rei Catolico»³.

6. MS HC 380, de igual procedencia; 19 coplas; 2da. mitad XVII; sin rúbrica.

7. MS B 2345, de igual procedencia; 20 coplas; 2da. mitad XVII; con rúbrica: «Un caballero de Badajoz dicen hiço estos [sic] em tiempo del Rey don f.do.»

8. MS 1023 de la Bibl. de Coimbra; 19 coplas; s. XVIII? con rúbrica: «El tabeffe en tiempo del Rey Catholico don Fernando Sr. de Castilla»⁴.

9. MS 354 de la BN de París; 19 coplas; la. mitad XVII; con rúbrica: «El tabeffe en tiempo del rey Don Fernando el Catholico el tabeffe quiere dezir suelos [sic]»⁵.

10. MS 4147 de la BN de Madrid; 19 coplas; fines XVII; rúbrica: «Quexas de Castilla que salieron en tiempo de los Reyes Catholicos en el verso antiguo de aquellos tiempos cuyas calamidades ocasionadas de la guerra de Portugal y conquista de Granada fueron poco menos que las padecidas los años del Reynado de Phe. 4º»⁶.

Dado todo este material se impone un replanteamiento de la datación de esas *Coplas*. Se observa de esas diez versiones recogidas que tres no llevan rúbrica alguna, seis señalan sin dejar lugar a dudas ser los RRCC —y en especial, Fernando— los destinatarios y uno, sólo uno —el *Gallardo*— señala a Enrique como el aludido. Siendo esto así, hay que aceptar la evidencia de que esas *Coplas* fueron compuestas en el reinado de esos RRCC y contra ellos; y afirmando esto no digo nada nuevo; hace ya algunos años dos muy serios historiadores así lo reconocieron.

En 1964 publicaba Azcona su excelente biografía de Isabel la Católica, y hablando de su justicia ya destacaba la condena de Hernando de Vera por sus coplas contra esos monarcas; cuatro años después Ladero Quesada publicaba un sustancioso y documentado artículo cuyo título —«Las coplas de Hernando de Vera: un caso de crítica al gobierno de Isabel la Católica»— lo dice todo.⁷ Aun bien sentada como aparece esta loca-

³ A. D. KOSOFF. «Herrera, editor de un poema», *Homenaje a A. Rodríguez-Moñino: estudios de erudición*, 2 vols. (Madrid Castalia, 1966), vol. i. 283-90 publicó esta versión.

⁴ P. ELIA. «Una sátira anónima del xv secolo: «Abre, abre las orejas», *Annali dell'Istituto Universitario Orientale (Sezione Romanza)*, 19 (Luglio, 1977), 313-42, publicó una ed. crítica de estas ocho versiones que RODRÍGUEZ PUÉRTOLAS parece desconocer.

⁵ Agradezco a mi amigo y colega AGUSTÍN REDONDO su ayuda en la obtención de esta versión.

⁶ Por conducto de la citada Prof. ELIA sé de otras versiones más— *mss.* 531 y 1577 de la Biblioteca de Palacio—, pero aún no he podido hacerme con los textos; vaya aquí así mismo mi agradecimiento a la también amiga y colega.

⁷ T. DE AZCONA, *Isabel la Católica: estudio crítico de su vida y su reinado* (Madrid, ed. Católica, 1964), p. 348; M. LADERO QUESADA, «Las coplas de Hernando de Vera: un caso de crítica al gobierno de Isabel La Católica», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 14 (1968), 365-81.

lización cronológica, el problema persiste porque ahí está todavía ese *Gallardo* que postulando los años de Enrique IV como marco temporal ha dado pie a la crítica para suponer una solución un tanto baciyélmica; cierto que las *Coplas* son de Hernando de Vera y en tiempo de los RRCC pero también lo es que éste se ha limitado a refundir, actualizándola, una versión anterior: la del reinado de Enrique.⁸ No niego que pueda ser así pero como abrigo mis dudas al respecto me arriesgaré a romper una lanza —o lanzas, sin necesario fuere— en favor de la tesis contraria.

Es evidente que el elemento perturbador en todo este asunto es el *Gallardo* y, más en concreto, su rúbrica, y aún más evidente que por esa rúbrica y sólo por ella se han supuesto localizadas estas *Coplas* en los años enriqueños; ni del texto de esa versión ni del de las restantes puede deducirse, de ningún modo, tal localización. El hecho de que esa rúbrica sea única entre todas ya comienza a presentar esta versión como aberrante.

Pero hay más; esas *Coplas* acaban con una estrofa final de ominoso carácter profético cuyos primeros versos dicen:

El sol se pondrá turbado
en el año de noventa
venteara cierço nublado
porque a de correr tormenta

estrofa final que al darnos una clara referencia temporal invalida prácticamente esa posible atribución a años enriqueños; en efecto, profetizar un hecho para esa fecha desde los años de ese rey —necesariamente antes de su muerte en 1474, lo que presupone un lapso mínimo de 17 años— sería suponer en su autor, por un lado, la esperanza de que tal rey fuera a vivir por lo menos hasta casi sus 67 años, y, por otro, que nada fuera a cambiar en ese largo período, supuestos, a todas luces, poco plausibles; «largo me lo fiáis» diría Enrique IV en plan Tenorio *avant la lettre*.

Pues bien, esa estrofa final —importante clave temporal— aparece en todas las versiones, excepto —nótese bien— en el *Gallardo*. Curiosa coincidencia que sea esta versión la única en que se dan esos dos rasgos aberrantes conjuntamente. Aunque quizá no sea tanta coincidencia; bien considerado, la omisión de esa decisiva estrofa resulta lógicamente necesaria, está prácticamente condicionada por la rúbrica en litigio; su inclusión hubiera producido una contradicción entre rúbrica y estrofa y una de ellas hubiera resultado forzosamente incongruente; esa peculiar dispo-

⁸ RODRÍGUEZ PUÉRTOLAS, p. 323; ya antes Azáceta en su introducción al *Gallardo* en p. 37, opinión que recogen tanto SCHOLBERG, p. 253 como ELIA, p. 316.

sición del texto me hace sospechar algo más que el producto de un simple azar o, de otro modo, una deliberada manipulación del material con engañosas intenciones.

Corroborar esa sospecha lo siguiente: examinando todas esas rúbricas en relación con el correspondiente texto que encabezan se observa que es la de ese *Gallardo* —una vez más— la única que no se ajusta totalmente a su texto; en cuatro de esas rúbricas no se da razón para la motivación de las *Coplas*; en las dos que explicitan esa razón se dice: «la gobernación del Reino» en *Palacio* y las «calamidades» en *Quexas*, justamente como así es; en el *Gallardo* —y repito la rúbrica— se lee: «Coplas fechas al rey Don Enrique reprehendiéndole sus vicios y el mal gobierno destos reynos de Castilla», y si es cierto lo del «mal gobierno» —que sí se reprende— no lo es, ni mucho menos, lo de los «vicios», como una lectura mínimamente detenida nos asegura y a no ser que se entienda por vicios los abusos, exacciones, etc., lo que sería demasiado entender. Vicios sí que aparecen —alguna estadística presenté de ellos en un anterior trabajo—⁹ en las *Coplas del Provincial*, pero lo mismo no puede alegarse para estas del *Tabefe*; esa patente inexactitud junto con esa indirecta reminiscencia del *Provincial* sean quizá la pista para entender esa inadecuada rúbrica; sugiero que ese copista hipotético había leído el *Provincial* y recordando los vicios de Enrique IV y su camarilla recogidos ahí, por un lado, y, por otro, la personal crítica al mismo en *Mingo Revulgo* —modelo formal para el *Tabefe*— más o menos inconscientemente o, quizá simplemente, arrastrado por cierta «enricofobia» —valga el neologismo por lo que de válido tiene si se recuerda lo controvertida que fue la figura de ese rey— no paró muchas mientes en insertar esa peculiar rúbrica endilgando, así, esas acusaciones a quien no era su verdadero destinatario, y produciendo, de ese modo, ese desajuste que, en mi opinión, denuncia la condición espúrea de la tal rúbrica y la invalida, a su vez, como referencia cronológica. Sospecho otra razón más retorcida y maquiavélica, pero por lo descabellada que pueda parecer, la dejo en nota al pie¹⁰.

Y paso ahora a un muy breve cotejo —por la luz que pueda arrojar sobre este problema de la datación— entre las *Coplas de Mingo Revulgo*

⁹ M. FERRER-CHIVITE, «Las *Coplas del Provincial*: sus conversos y algunos que no lo son», *La crónica*, 10 (Spring 1982), 156-78.

¹⁰ Ese copista no se dejó arrastrar ni por inconsciencia ni por «enricofobia»; se limitó a cumplir un encargo palaciego; ya J. PUYOL ALONSO, «Los cronistas de Enrique IV», *BRAH* 78 (1921) *passim*, y J. VICENS VIVES, *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón* (Zaragoza; Inst. Fernando el Católico, 1962), pp. 237-42 y 283-7, por ejemplo, han hecho ver que estos RRCC no se paraban en barras cuando de rectificar y alterar documentos se trataba siempre que les resultara provechoso.

y las del *Tabefe*. Estas últimas vienen siendo vistas por la crítica como simple secuela de las primeras, lo que, indirectamente, claro está, justifica a esa crítica para emplazarlas en tiempos enriqueños¹¹. Una somera consideración de ambas composiciones pronto descubre, cierto es, analogías de forma —las dos están estructuradas sobre redondillas seguidas de quintillas—, así como generales de fondo —crítica del gobierno, denuncia de males padecidos, etc.—pero estudiadas más atentamente se comprueba cuánto difieren en ese último aspecto. Si en el *Tabefe* los censurados son exclusivamente el pastor y sus rabadanes —alegóricos monarca y funcionarios— en *Mingo Revulgo* no son sólo éstos los tales.

De las 35 estrofas de esta composición¹², las dos primeras son el apóstrofe introducido que Gil Arribato dirige a Mingo Revulgo —alegoría por el pueblo, como sabemos—; las 18 siguientes tienen por blanco el pastor Candaulo —el monarca— proferidas éstas por ese Mingo, para acabar con las últimas 15 en que Gil Arribato vuelve a arremeter contra Mingo imputándole, desde el principio, su culpabilidad: «A la he, Revulgo hermano / por los tus pecados penas» (estr. 21) y «veries que por tu ruyndad / has avido mal pastor» (estr. 23), por ejemplo. Las cuatro últimas, en fin, de esas 15 son, a más abundancia, una amonestación doctrinal para que ese pueblo —ese Revulgo— vuelva al redil religioso haciendo penitencia, recordándole que es este mundo *lacrimarum vallis* en el que hay que purgar las culpas; nada de esto último se le dice a Candaulo y el énfasis final se carga, así, sobre ese pueblo presentándolo como su propio verdugo, culpable él mismo de las desgracias que le han sobrevenido y, en consecuencia, tanto o más culpable que su rey. Y añádase aquí que en cuanto a culpabilidad la de ese rey más se debe a negligencia y desidia que a un carácter rapaz o despótico; no a una aviesa índole que no tiene en cuenta el bienestar de sus súbditos sino, más bien, a una postura indolente que les deja vivir en paz y a su aire.

Nada de eso, por el contrario, se da en el *Tabefe*; ahí las coplas son un buen pliego de cargos contra, y sólo contra el pastor-monarca y sus adláteres, monarca a quien se acusa abiertamente de rapacidad, codicia, abusos y despojos resultantes de su carácter depredador y despiadado respecto a esos súbditos en quienes sólo se interesa para esquilmarlos:

As sacado lana tanta
que si dieras buena maña
uvieras hecho una manta
que cubriera toda España (estr. 4)

¹¹ Por ejemplo, AZÁCETA, *Ixar*, pp. c-ci, y RODRÍGUEZ PUERTOLAS, p. 321.

¹² Cito por la ed. de MARCELLA CICERI, «Le Coplas de Mingo Revulgo», CN, 37 (1977), 75-266.

o para diezmarlos:

Hazes mil persecuciones
 en el ganado fermoso
 i dexas por los rincones
 lo peor e mas tiñoso (estr. 6)¹³

súbditos que se nos presentan, así, en puro papel de víctimas sin que —como ocurre en *Mingo Revulgo*— se les pueda atribuir responsabilidad alguna en las desgracias que les afligen. A Revulgo en cuanto pueblo se le ha dado una patente oportunidad para usar de su propio destino, para moldearlo a su decisión y capricho, si bien luego sus «pecados» y su «ruynidad» han malbaratado tal opción; a la comunidad que clama a través del portavoz del *Tabefe* no se le ha concedido tal oportunidad; su coyuntura ha quedado reducida a soportar no su decisión o capricho, sino los de su soberano.

Por poco que se conozca la historia de estos dos reinados no es difícil ver que la diferencia entre la atmósfera y los sentimientos que pervaden y se traslucen en unas y otras coplas corresponden a otra diferencia: la del reinado de Enrique frente al de los RRCC, y a no ser que nos ciegue un irracional imperialismo triunfalista «catolicófilo» —permitásemme, también, este otro neologismo por razones análogas a las del anterior— no cuesta mucho comprender que todos esos abusos y esas exacciones por un lado, y toda esa supresión de iniciativa o decisión personales —en otras palabras, de libertad individual y/o comunitaria— por otro, mucho más convienen a la evolución iniciada en el escenario económico, político y religioso de los RRCC que a los últimos años enriqueños en que reinaron el caos económico¹⁴ y una mucho mayor laxitud fiscal¹⁵ tanto como una mayor libertad —rayana en el libertinaje— en lo social y lo religioso; leer a Diego de Valera en sus comentarios para esos años es convencerse de ello¹⁶.

Y en esta línea hay que recordar —aunque haya de ser muy someramente— las diferentes actitud y perspectiva de Enrique IV y, contra él,

¹³ Sigo aquí el texto de *Izar*.

¹⁴ ANGUS MACKAY, *Money Prices and Politics in Fifteenth Century Castile* (London, Royal Hist. Society, 1981), pp. 74-86.

¹⁵ H. BEINART, *A Jewish community in Extremadura on the Eve of the Expulsion from Spain* (Jerusalem, The Magnes Press, The Hebrew University, 1980), p. 53.

¹⁶ DIEGO DE VALERA, *Crónica de los Reyes Católicos* (ed. J. Mata Carriazo, RFE, 1927 (Anejo 8), cap. ii, p.

los RRCC, en relación con las así llamadas tres Santas por lo mucho que de revelador y significativo tienen. En 1462, urgido por Alonso de Oropesa, Enrique llegó a pensar en instituir una Inquisición a la moderna¹⁷ pero el proyecto no se llevó a cabo; serán los RRCC, como sabemos, quienes definitivamente la instituyan con toda su eficacia y agresividad en 1480. En 1473, Enrique IV decidió su última reforma administrativa: la reorganización de la Santa Hermandad; Santa Hermandad que si en principio cumplió con los exclusivos fines de la policía nacional a que estaba destinada, bien pronto en manos de los RRCC se convirtió en organización paramilitar dedicada a unas tareas para las que no había sido originalmente fundada, siendo causa, por ello, de multitud de exacciones, tropelías y abusos¹⁸.

Y por fin la tercera Santa: la Santa Cruzada contra el infiel, esa guerra de Granada con todo su virulento carácter de exaltación mesiánica como así convenía, entre otras razones por la muy importante de justificar los exagerados tributos que la misma exigió tanto en dinero —muestra fueron los exhaustivos pechos que supuso la promulgación de la Bula de la Cruzada en los años 1482, 85, 87 y 89— así como en el aumento de las contribuciones urbanas tan dramático especialmente en la provincia de Sevilla, que incluía a Jerez, claro está, dónde esas *Coplas* se redactaron según las rúbricas de dos de las versiones atestiguan¹⁹ como en potencial humano; dispendios éstos, en dinero y hombres, a los que con política muy contraria a la de sus sucesores, Enrique se opuso, en cuanto pudo, en años anteriores por razones humanitarias y de sano gobierno fiscal como Enriquez del Castillo nos informa²⁰.

Brevísimo resumen éste —en otra ocasión proyecto desarrollarlo con más tiempo y detenimiento— que dado el contenido de esas *Coplas* bien parece abonar la certeza de haber sido éstas compuestas avanzadas ya los ochenta. Y para acabar recordaré lo que el erudito Mario Penna dijo ha-

¹⁷ W. D. PHILLIPS, Jr., *Enrique IV and the Crisis of the Fifteenth Century Castile* (Cambridge, The Mediaeval Academy of America, 1978), p. 86.

¹⁸ M. LUNEFELD, *The Council of the Santa Hermandad: A Study of The Pacification Forces of Ferdinand and Isabella* (Coral Gables, UMP, 1970), pp. 22 y 44-5, y también A. ALVAREZ DE MORALES, *Las Hermandades, expresión del movimiento comunitario en España* (Valladolid, Univ. de Valladolid, 1974), p. 170.

¹⁹ S. H. HALICZER, «The Castilian Urban Patriciate and the Jewish Expulsion of 1480-92», *American Historical Review* 78 (1973), p. 50; para Sevilla en especial, Lunefeld, pp. 71-2, y para quejas andaluzas por excesivas exacciones también ALONSO DE PLASENCIA, *Crónica de Enrique IV*, 3 vols. BAE, 267 (Madrid; Atlas. 1975) III, 218b-219a.

²⁰ D. ENRIQUEZ del CASTILLO, *Crónica del rey Don Enrique el cuarto de este nonbre*, BAE, 70 (Madrid, Atlas, 1953), p. 107 a.

blando de D. Antonio Maria Fabié y su edición de *Dos tratados de Alfonso de Palencia*:

En sustancia el Sr. Fabié razona como si toda sátira que se escribió en Castilla durante aquellos años tuviese que ser dirigida necesariamente siempre contra el infeliz rey Enrique IV²¹.

Acertadísimas palabras que bien pueden aplicarse a más de un crítico actual, como acertadas, espero, les hayan resultado las mías.

MANUEL FERRER-CHIVITE

*University College
Dublin*

²¹ MARIO PENNA, est. preliminar, *Prosistas castellanos del siglo XV*, BAE, 116 (Madrid, Atlas, 1959), p. cxli, n. 9.